



SR. DR.

HERNAN SALGADO PESANTES

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito D. M.-

De mis consideraciones:

BUDIANTO HARTONO ASHADEVI, con cedula de ciudadanía No.091239768-4, de 81 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ante usted comparezco y digo:

1.- En fecha 27 de enero del 2021, fue aprobada por el pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor la Sentencia dentro del Caso No.1253-14-EP, la misma que en el numeral **IV. Decisión** numeral 4 literales a) y b) que manifiesta lo siguiente:

- a) **Dejar sin efecto la sentencias de 26 de enero de 2010 emitida por el Juez Duodécimo de lo Civil del Guayas y 28 de septiembre de 2011 emitida por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial del Guayas; así como también el auto de 2 de julio de 2014 dictado por la Sala de Conjuenza y Conjuenes de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia;** y la providencia mediante la cual el Juez de primer nivel ordenó la apertura de la causa prueba.
- b)

En consecuencia, se ordena retroceder el proceso hasta el momento en que se produjo la vulneración del derecho a la defensa, y se dispone a la Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Guayaquil emita un nuevo auto mediante el cual ordene la apertura de la causa prueba, para lo cual deberá notificar en debida forma a los sujetos procesales.

2.- Notificar al Consejo de la Judicatura este fallo con el fin de que inicie las acciones necesarias para identificar, de ser el caso, responsabilidades administrativas por la pérdida de piezas procesales dentro del expediente de la causa que inicio con el **No.0078-2007**, actualmente **No.55466-2014**.

3.- Acompaño en copias fotostáticas debidamente notariadas la sentencia emitida por ustedes la misma que hace desacato la señora abogada **NADIA MARIOLA GUADAMUD SALAZAR Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil**, toda vez que no provee mis reiterados petitorios en la que le solicito lo siguiente:

3.1.- En la sentencia del 26 de enero del 2010, el juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil Pedro Iriarte Suárez declaro con lugar la demanda y **declaro la nulidad absoluta del contrato de compraventa que no lo había solicitado el actor en su demanda** y de la Escritura Pública que lo contiene, otorgada por Juan Alvarado Reyes y Gladys María Domínguez Gordillo, a nombre de la Cooperativa de Producción Arrocería Buijo, a favor de Budianto Hartono Azhadevi.

3.2.- El actor en el momento que rindió su Confesión Judicial en la pregunta 8 que le formule, respondió que el solar se encontraba inscrito a su nombre por orden judicial.

3.3.- Por tal virtud, señora juez, como la **resolución emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, la cual ordena dejar sin efecto las sentencias del 26 de enero del 2010 y del 28 de septiembre del 2011, así como también el auto de fecha 2 de julio del 2014, queda sin efecto la orden del juez de que se ponga a nombre del actor el solar y vuelvan las cosas al estado anterior, es decir, a mi nombre.**



3.4.- Ante este evento señora juez solicito se sirva oficiar al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón este fallo, para que tome nota en los libros la inscripción de la compraventa en fecha 16 de noviembre del 2006, tomo 61 de fojas 30318 a 30330 con el número de inscripción 1461 celebrado entre : (COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARROCERA BUIJO en calidad de vendedor), (BUDIANTO HARTONO AZHADEVI en calidad de comprador), es decir vuelven las cosas al estado anterior.

4.- Por todo lo expuesto señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, solicito se sancione con la **DESTITUCIÓN** del cargo a la señora abogada **NADIA MARIOLA GUADAMUD SALAZAR Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil**, por hacer **DESACATO** a lo ordenado en sentencia por el **PLENO** de la Corte Constitucional.

5.- Las notificaciones que me corresponden las recibiré en el correo electrónico enriquesuarezg@yahoo.com, del letrado abogado **ENRIQUE ALEJANDRO SUAREZ GALLEGOS**, a quien autorizo para que presente cuantos petitorios sean menester para la defensa de mis derechos

Dígnese proveer en consecuencia.

Enrique Suárez Gallegos
ABOGADO
Reg. No. 4655 G. Guil.

Justicia, etc.-

N. Guadamud

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 30-06-2022
a las... 10:51

Por...
Anexos... (21) veinte y un folios

FIRMA RESPONSABLE